

**INFORME SOBRE LA INDEPENDENCIA DEL AUDITOR  
DURANTE EL EJERCICIO 2024**



# INDICE

## **1. Introducción**

## **2. Análisis de independencia de los auditores.**

- 2.1. Información procedente del auditor externo
- 2.2. Medidas de salvaguarda que permitan detectar las amenazas
- 2.3. Honorarios del auditor externo
- 2.4. Permanencia y rotación del auditor externo

## **3. Conclusiones**

# INFORME SOBRE LA INDEPENDENCIA DEL AUDITOR DURANTE EL EJERCICIO 2024

## 1. Introducción

El artículo 14, apartado 1, de la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas, establece que: *"Los auditores de cuentas y las sociedades de auditoría deberán ser independientes, en el ejercicio de su función, de las entidades auditadas, debiendo abstenerse de actuar cuando su independencia en relación con la revisión y verificación de las cuentas anuales, los estados financieros u otros documentos contables se vea comprometida"*.

Por otra parte, el artículo 529 quaterdecies, apartado 4.f), del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio (en adelante, "LSC"), establece que la Comisión de Auditoría *deberá "emitir anualmente, con carácter previo a la emisión del informe de auditoría de cuentas, un informe en el que se expresará una opinión sobre si la independencia de los auditores de cuentas o sociedades de auditoría resulta comprometida. Este informe deberá contener, en todo caso, la valoración motivada de la prestación de todos y cada uno de los servicios adicionales a que hace referencia la letra anterior, individualmente considerados y en su conjunto, distintos de la auditoría legal y en relación con el régimen de independencia o con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas"*.

Por su parte, el apartado 4.e) de dicho precepto dispone que la Comisión de Auditoría *deberá, en todo caso, "[...] recibir anualmente de los auditores externos la declaración de su independencia en relación con la entidad o entidades vinculadas a ésta directa o indirectamente, así como la información detallada e individualizada de los servicios adicionales de cualquier clase prestados y los correspondientes honorarios percibidos de estas entidades por el auditor externo o por las personas o entidades vinculados a éste de acuerdo con lo dispuesto en la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas"*.

En este sentido, las referidas funciones previstas en el artículo 529 quaterdecies, apartado 4, de la LSC han quedado incorporadas en el Reglamento del Consejo de Administración de Duro Felguera, (en adelante la "Sociedad"), en su artículo 17.

Con el fin de dar cumplimiento a las mencionadas obligaciones, la Comisión de Auditoría, Riesgos y Cumplimiento (CARC) de la Sociedad ha emitido el presente informe sobre la independencia del auditor externo (KPMG Auditores, S.L.) correspondiente al ejercicio 2024.

## 2. Análisis de independencia de los auditores

### 2.1. Información procedente del auditor externo

El auditor externo no ha informado a la Comisión de Auditoría, Riesgos y Cumplimiento de que hayan existido limitaciones al acceso a la información necesaria durante la ejecución de sus trabajos habiendo recibido toda la colaboración requerida del personal del Grupo para el desarrollo de su actividad. Asimismo, se han establecido las oportunas relaciones con el auditor externo para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan suponer una amenaza para su independencia, para su examen por la Comisión de Auditoría, Riesgos y Cumplimiento, y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas de auditoría.

Por otra parte, y de conformidad con lo establecido en el apartado e) del artículo 529 quaterdecies de la Ley de Sociedades de Capital, la Comisión ha recibido del auditor externo confirmación escrita de su independencia frente al Grupo Duro Felguera, así como del cumplimiento, por su parte, de las normas de independencia establecidas en la normativa aplicable, así como la información detallada e individualizada de los servicios adicionales de cualquier clase prestados y los correspondientes honorarios percibidos de estas entidades por el auditor de cuentas, o por las personas o entidades vinculadas a este de acuerdo con lo dispuesto en la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas, asegurando que la Sociedad y el auditor de cuentas respetan las normas vigentes sobre prestación de servicios distintos a los de auditoría, los límites a la concentración del negocio del auditor y, en general, las demás normas sobre independencia de los auditores.

### 2.2. Medidas de salvaguarda que permitan detectar las amenazas

Con la finalidad de garantizar la independencia del auditor externo, la Comisión de Auditoría, Riesgos y Cumplimiento ha supervisado durante todo el ejercicio 2024 el cumplimiento, por parte de Duro Felguera, S.A como de KPMG Auditores, S.L., de las normas vigentes sobre prestación de servicios distintos a los de auditoría de cuentas, procediendo a la autorización de los servicios distintos de los prohibidos de conformidad con la normativa aplicable.

Asimismo, el auditor de cuentas KPMG, incluye textualmente lo siguiente en su confirmación escrita de independencia:

*Nuestra Firma tiene implantados políticas y procedimientos internos diseñados, según se describe en el apartado 'Ser éticos e independientes' del Informe de Transparencia del ejercicio 2024 de KPMG Auditores, S.L. disponible en Informe de Transparencia 2024 (kpmg.com), para proporcionarle una seguridad razonable de que KPMG Auditores, S.L. y su personal, y, en su caso, otras personas sujetas a requerimientos de independencia (incluido el personal de las firmas de la red) mantienen la independencia cuando lo exige la normativa aplicable. Estos procedimientos incluyen aquellos dirigidos a identificar y evaluar amenazas que puedan surgir de circunstancias relacionadas con entidades auditadas, incluidas las*

que puedan suponer causas de incompatibilidad y/o las que puedan requerir la aplicación de las medidas de salvaguarda necesarias para reducir las amenazas a un nivel aceptablemente bajo.

Adicionalmente, la Sociedad, dentro de las medidas para salvaguardar la independencia del auditor externo tiene establecidos procedimientos que exigen obligatoriedad de aprobación, de forma previa a la contratación, por parte de la Comisión de Auditoría, Riesgos y Cumplimiento de cualquier servicio que vaya a ser prestado por los Auditores Externos. La Comisión de Auditoría, Riesgos y Cumplimiento se fundamenta en un análisis previo que incluye relativa a las circunstancias relativas a la contratación, el alcance de los trabajos a realizar, la sociedad del Grupo a la que se destinan los servicios, el importe de los mismos y la propia confirmación de independencia del auditor externo.

### 2.3. Honorarios del auditor externo

El total de honorarios considerados en relación con los servicios prestados por el auditor externo y su red para el ejercicio 2024 es de **496.449 EUR** de acuerdo con el siguiente desglose<sup>1</sup>:

Servicios prestados	Honorarios (EUR)
Servicios de auditoría	434.000
Otros servicios relacionados con la auditoría	50.000
<b>Total servicios de Auditoría y Relacionados</b>	<b>484.000</b>
Servicios Fiscales	10.760
Otros Servicios	1.689
<b>Otros servicios</b>	<b>12.449</b>
<b>Total Servicios Profesionales</b>	<b>496.449</b>

### 2.4. Permanencia y rotación del auditor externo

De acuerdo con lo establecido en el artículo 529 quaterdecies.4.e) de la ley de Sociedades de Capital establece: "Elevar al consejo de administración las propuestas de selección, nombramiento, reelección y sustitución del auditor de cuentas, responsabilizándose del proceso de selección, de conformidad con lo previsto en los artículos 16, apartados 2, 3 y 5, y 17.5 del Reglamento (UE) n.º 537/2014, de 16 de abril, así como las condiciones de su contratación" y lo dispuesto en la Ley 22/2015, de 20 de julio, de auditoría de cuentas, en relación con la designación, rotación y contratación de los auditores de cuentas, el Consejo de Administración de Duro Felguera, S.A., en su Consejo de Administración de 27 de mayo de 2024 acordó proponer en la junta general de accionistas celebrada el día 28 de junio de 2024 la elección de KPMG Auditores, S.L como auditores de cuentas de la Sociedad y su grupo

<sup>1</sup> En el epígrafe "Servicios de auditoría" se incluyen los honorarios de trabajos de auditoría sujetos a la Ley de Auditoría de Cuentas, como los honorarios de trabajos de auditoría legal de entidades vinculadas aplicables a cada país. En el epígrafe "Otros Servicios relacionados con la auditoría, se incluyen los honorarios por la revisión limitada de EEFF prestados a la entidad.

consolidado para los ejercicios 2024, 2025 y 2026. El ejercicio 2024 es el primer ejercicio de KPMG Auditores, S.L. como auditor de Duro Felguera, S.A.

En relación con el nombramiento del auditor de cuentas para el ejercicio 2025, la Sociedad ya nombró en la Junta de Accionistas de 2024 a la entidad KPMG Auditores, S.L. para los ejercicios 2024, 2025 y 2026

#### **IV. Conclusiones:**

Habida cuenta de la información incluida en el presente informe, la Sociedad fundamenta su opinión en relación con la independencia del auditor de cuentas durante el ejercicio 2024:

- El documento de confirmación de independencia recibido del auditor de cuentas. Dicha confirmación escrita y firmada por KPMG Auditores, S.L. con fecha 31 de marzo de 2025 ratifica que los honorarios de auditoría y otros servicios prestados a Duro Felguera, S.A. y las sociedades de su grupo, por el total de las firmas de su red, ascienden a 496.449 EUR según detalle que se muestra en el apartado 2.3. del presente informe.
- Las comparecencias en las reuniones de la Comisión de Auditoría, Riesgos y Cumplimiento y en el Consejo de Administración a lo largo del ejercicio 2024 en relación con los avances en el cierre de los estados financieros, la situación económico-financiera del grupo y los aspectos de control interno en el grupo Duro Felguera, entre otros asuntos. Se deja constancia de que en dichas reuniones el Auditor de Cuentas no informó de ninguna situación que pudiese poner en riesgo su independencia.
- La confirmación por parte del Auditor Externo de la existencia de procedimientos internos como salvaguarda de su independencia tales como políticas, comunicaciones informativas, controles de cumplimiento y certificados trimestrales y anuales que garantizan que KPMG Auditores cumple con su política de independencia y con la regulación vigente.
- Las medidas internas para la salvaguarda de la independencia del auditor externo en Duro Felguera, S.A. mediante las cuales se establece la obligatoriedad de aprobación por parte de la Comisión de Auditoría, Riesgos y Cumplimiento de cualquier servicio que vaya a ser prestado por los Auditores Externos.

En virtud de lo anterior así como de la verificación realizada por la Comisión de Auditoría, Riesgos y Cumplimiento de los aspectos que se recogen en el mismo, en el dictamen solicitado al auditor de cuentas y otros informes recibidos, no se han identificado evidencias que pongan en cuestión el cumplimiento de la normativa en vigor de la actividad de auditoría de cuentas en materia de régimen de independencia del auditor, por lo que la Comisión de Auditoría, Riesgos y Cumplimiento, en su sesión de 19 de mayo de 2025 acordó por unanimidad emitir una opinión favorable con relación a la independencia de KPMG Auditores, S.L. como auditor de cuentas de la Sociedad.

Gijón, a 19 de mayo de 2025